

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 30/10/2015	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 72
UNITAT 02902 - SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO		
EXPEDIENT E-02902-2015-000421-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració en el marc del V Pacte per l'Ocupació en la ciutat de València 2015-2017.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00072

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero.- En fecha 28 de mayo de 2015, el Ayuntamiento de Valencia y la Confederación Empresarial Valenciana (CEV), la Unión General de Trabajadores del País Valenciano (UGT-PV), Comisiones Obreras del País Valenciano, (CCOO-PV) y Unión Sindical Obrera Comunidad Valenciana (USO-CV), suscribieron el "V Pacto para el Empleo en la Ciudad de Valencia 2015-2017", con la finalidad de constituir un marco de diálogo y cooperación para favorecer todas aquellas actuaciones integrales de creación de empleo, contemplando una estrategia única que aglutine todas las políticas a nivel local. Para el cumplimiento de los objetivos marcados en el Pacto y a fin de hacer efectivas las líneas de actuación previstas, en la cláusula VII del mismo se contempla la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración, que recogerá las actividades a desarrollar y el presupuesto de las mismas.

Segundo.- Elaborado por las partes de común acuerdo el texto del citado Convenio, y aprobado en la sesión constitutiva del Consejo Institucional del V Pacto para el Empleo en la ciudad de Valencia, celebrada el pasado día 29 de julio de 2015, el Concejal Delegado de Empleo y Emprendimiento formula Moción en fecha 05 de agosto de 2015 proponiendo el inicio de trámites relativos a la aprobación y suscripción del "Convenio de Colaboración, en el marco del V Pacto por el empleo, entre el Ayuntamiento de Valencia y la Confederación Empresarial Valenciana (CEV), la Unión General de Trabajadores del País Valenciano (UGT-PV), Comisiones Obreras del País Valenciano, (CCOO-PV), y Unión Sindical Obrera Comunidad Valenciana (USO-CV), para la creación de empleo y el fomento de la iniciativa empresarial".

Tercero.- La Cláusula Quinta del Convenio Marco, referida a las Obligaciones del Ayuntamiento, contempla entre otros extremos, el compromiso municipal de ayudar

financieramente al desarrollo de los fines del Convenio, en los términos que se contemplan en su Cláusula Sexta. Dado que este Convenio se incardina en el V Pacto para el Empleo, se prevé su entrada en vigor a la fecha de su firma, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. La aportación económica municipal para cada uno de los ejercicios 2015, 2016 y 2017 se concreta hasta un importe máximo de 456.340,00 €, correspondiendo a las actividades realizadas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada uno de los ejercicios.

Cuarto.- La vigencia o prórroga anual de este Convenio queda condicionada a la consignación de crédito necesario en el Presupuesto municipal para cada ejercicio, y a la acreditación por las Organizaciones Sindicales y Empresariales de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos en el ejercicio anterior y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. En consecuencia, será necesaria la suscripción de la correspondiente Adenda para cada ejercicio presupuestario hasta el año 2017.

Quinto.- Para la atención del gasto de 456.340,00 €, en que se concreta la aportación municipal para el presente ejercicio 2015, existe disponibilidad de crédito adecuado y suficiente, en la aplicación presupuestaria IF650 24100 48900 del vigente Presupuesto, habiéndose formulado por el Servicio de Empleo y Emprendimiento en fase AD la Propuesta nº 2015/04126, ítems de Gasto 2015/158700, 2015/158710, 2015/158720 y 2015/158730. Asimismo se formula propuesta de gasto 2015/04129 en fase A que refleja el compromiso en los ejercicios 2016 y 2017, condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos Presupuestos.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1º.- El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, dispone que: “Las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos”.

2º.- El artículo 69.2.b del *Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia*, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de diciembre de 2006, establece que se han de someter en todo caso a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, tras el informe del Jefe de la Dependencia a la que corresponda la tramitación del expediente, con el conforme o informe del Secretario o Coordinador, y sin necesidad de que así lo disponga un órgano superior, los Convenios que celebre el Ayuntamiento de Valencia.

3º.- Los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regulan la concesión de forma directa de las subvenciones en las que se acredite

razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto de 2015, en cuanto regula las Subvenciones municipales. A este respecto, el Convenio de colaboración está vinculado al V Pacto por el Empleo, en el cual se establecen una serie de objetivos básicos, que convergen en un objetivo final que es la consecución del pleno empleo en el término municipal de Valencia. Para dar cumplimiento a los objetivos marcados, los agentes sociales se comprometen a participar en una serie de actuaciones y el Ayuntamiento, a aportar medios personales y a realizar una aportación económica en correspondencia con las actuaciones y acciones realizadas.

4º.- La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de la R.A. núm. 20, de 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar el “Convenio de Colaboración, en el marco del V Pacto por el empleo, entre el Ayuntamiento de Valencia y la Confederación Empresarial Valenciana (CEV), la Unión General de Trabajadores del País Valenciano (UGT-PV), Comisiones Obreras del País Valenciano, (CCOO-PV), y Unión Sindical Obrera Comunidad Valenciana (USO-CV), para la creación de empleo y el fomento de la iniciativa empresarial”.

Segundo.- Facultar al Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Formación y Empleo y Emprendimiento, D. Joan Calabuig Rull, para la firma de dicho Convenio y para todas las actuaciones necesarias derivadas de la ejecución y desarrollo del mismo, en representación del Ayuntamiento de Valencia.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto a que asciende la total consignación presupuestaria del presente ejercicio con destino al cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del mismo, por un importe total de 456.340,00 €, que se encuentra reservado en la aplicación presupuestaria IF650 24100 48900, según Propuesta de Gasto nº 2015/04126, Items de Gasto 2015/158700, por importe de 228.170,00 €, a favor de Confederación Empresarial Valenciana (CEV) con C.I.F G46905857, 2015/158710, por importe de 104.847,67 € a favor de Comisiones Obreras del País Valenciano, (CCOO-PV), con C.I.F G46389458, ítem 2015/158720, por importe de 112.208,00 €, a favor de la Unión General de Trabajadores del País Valenciano (UGT-PV), con C.I.F G46949863 e ítem 2015/158730, por importe de 11.114,33 € a favor de Unión Sindical Obrera Comunidad Valenciana (USO-CV), con C.I.F. G46872354.

Cuarto.- El posterior reconocimiento de la obligación de pago de la aportación municipal para el ejercicio 2015, se tramitará una vez suscrito el Convenio, y tal y como se contempla en su cláusula Sexta, previa solicitud efectuada por las organizaciones empresariales y sindicales firmantes, las cuales deberán acreditar no tener pendiente de justificar ninguna ayuda con el

Ayuntamiento de Valencia, estar al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencia, y demás extremos que figuran en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Quinto.- Condicionado a la consignación de crédito suficiente y adecuado en los respectivos Presupuestos, autorizar el gasto para el ejercicio 2016 por importe de 456.340,00 €, y para el ejercicio 2017 por importe de 456.340,00 €, según propuesta de gasto 2015/04129, items de gasto 2016/004430 y 2017/001610."



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL V PACTO POR EL EMPLEO DE LA CIUDAD DE VALENCIA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, LA CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL VALENCIANA, (CEV), LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL PAÍS VALENCIANO, (UGT-PV), COMISIONES OBRERAS DEL PAÍS VALENCIANO, (CCOO-PV) Y UNIÓN SINDICAL OBRERA COMUNIDAD VALENCIANA (USO-CV), PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO Y EL FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL

En Valencia, a de de 2015.

PARTES INTERVINIENTES

- Don Joan Calabuig Rull, Concejal Delegado de Empleo y Emprendimiento, en representación del Ayuntamiento de Valencia, asistido por el Vicesecretario General de la Administración Municipal, D. José Antonio Martínez Beltrán, y en ejecución del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha.....
- Don Salvador Navarro Pradas, en calidad de Presidente de la Confederación Empresarial Valenciana (CEV), CIF nº G-46905857.
- Don Paco Molina Balaguer, en calidad de Secretario General de Comisiones Obreras del País Valenciano, (CCOO-PV), CIF nº G-46389458.
- Don Gonzalo Pino Bustos, en calidad de Secretario General de la Unión General de Trabajadores del País Valenciano, (UGT-PV), CIF nº G-46949863.
- Don Ismael Montero Inserte, en calidad de Secretario General de Unión Sindical Obrera Comunidad Valenciana (USO-CV), CIF nº G-46872354.

EXPONEN

Primero.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, junto a los Agentes Económicos y Sociales reflejados en el presente documento, han suscrito un nuevo Pacto para el Empleo



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



**País
Valencià**



en la Ciudad de Valencia, con el objetivo fundamental de seguir en la búsqueda de soluciones al problema del desempleo.

Dicho Pacto será remitido a la Generalitat Valenciana, a los efectos de su reconocimiento.

Segundo.- Que desde que entrara en vigor el primer Pacto para el Empleo en marzo de 2001, todos sus signatarios han trabajado conjunta y coordinadamente en la planificación, diseño, aprobación, ejecución y seguimiento de acciones y programas dirigidos a la creación de empleo, mejora de la formación, autoempleo y reinserción laboral.

Tercero.- Que para la ejecución de todas las acciones, a lo largo de los trece años de vigencia de los cuatro primeros Pactos, *las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, CEV, UGT y CCOO* firmantes, han aportado sus infraestructuras en medios materiales y humanos, para que las citadas acciones y programas tuviesen el máximo grado de eficacia e incidieran de manera positiva en su objetivo final, la creación y consolidación de empleo.

Cuarto.- Que el desempleo afecta de manera sustancial a colectivos de especiales dificultades para su inserción en el mercado laboral, como son las mujeres, los jóvenes, los parados mayores de 45 años, los desempleados de larga duración, los discapacitados y, en general, quienes se encuentran en situación de exclusión social.

Quinto.- Que las partes signatarias del presente Convenio, han suscrito el Quinto Pacto para el Empleo en la Ciudad de Valencia, mucho más ambicioso en lo que a la generación de políticas de empleo se refiere, que prevé un escenario financiero hasta el año 2017.

Sexto.- Que las partes signatarias del Pacto continúan interesadas en seguir colaborando, favoreciendo la puesta en marcha de nuevos Programas que redunden en la consolidación y creación de empleo, la mejora de la inserción laboral, de la formación y el autoempleo, cada una desde su respectivo ámbito natural de competencias, comprometidos a actuar conjuntamente, mediante la aportación de sus infraestructuras en medios personales y materiales, como han venido haciendo hasta ahora.

Con el propósito de hacer posible cuanto antecede y, especialmente, de seguir con la mutua colaboración y coordinación de actuaciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, la organización empresarial CEV, así como las organizaciones sindicales CCOO-PV, UGT-PV y USO-CV, se suscribe el presente Convenio Marco de acuerdo con las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio Marco, *desarrollar todas las acciones establecidas en el V Pacto por el empleo en la ciudad de VALENCIA* y la colaboración entre las partes firmantes, al objeto de lograr una mayor eficacia en la consecución de los siguientes objetivos:

- 1.- Profundizar en el conocimiento de la realidad socioeconómica de la Ciudad de Valencia, mediante el estudio y análisis continuado del mercado de trabajo, de las nuevas oportunidades para la creación de empleo, de las mejores prácticas para la inserción laboral, así como de las carencias y necesidades, en todos los ámbitos, para la creación, mantenimiento y el desarrollo de las empresas.
- 2.- Puesta en marcha y ejecución de Proyectos, Acciones y Programas dirigidos, por una parte, a la creación de empleo, posibilitando la inserción laboral de personas desocupadas, y por otra, al fomento de la iniciativa empresarial, tanto a través del autoempleo, como mediante el mantenimiento, la creación y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas que promueven, impulsan y financian iniciativas que utilizan recursos locales ociosos y que pueden dar un impulso innovador y estimulante a la actividad económica y del empleo.
- 3.- Contribuir a la generación de nuevo empleo, así como a la consolidación del existente, mejorando su calidad y estabilidad, impulsando iniciativas que hagan decrecer la temporalidad del mismo, tanto en el ámbito de la contratación pública como en el sector privado.
- 4.- Favorecer la colaboración y coordinación de las diversas actuaciones llevadas a cabo por las Entidades firmantes en materia de formación y promoción del empleo, bien directamente, bien a través de sus Fundaciones de Formación, para mejorar la eficacia y eficiencia de su ejecución.
- 5.- Desarrollar en el ámbito de la Ciudad de Valencia, los diferentes programas, líneas de acción y ayudas de la Generalitat Valenciana, de la Administración Estatal y la Unión Europea, que tengan como objetivo la promoción del empleo y desarrollo empresarial, la mejora de las condiciones de vida y de trabajo, una adecuada protección social, el diálogo



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



**País
Valencià**



USOCV

con los interlocutores sociales, el desarrollo de los recursos humanos y formativos que garanticen un nivel de empleo elevado y duradero, y la lucha contra la exclusión.

Las directrices de empleo tienen en cuenta la necesidad de aplicar políticas destinadas a recuperar los índices de empleo, mejorar la calidad y la productividad en el trabajo y, reforzar la cohesión social y territorial. En consecuencia con estas directrices, conseguir los objetivos establecidos por Lisboa para el 2020, en lo que respecta al empleo: 75 % de la población de entre 20 y 64 años debería estar empleada mediante aumentos de la tasa de empleo femenino y trabajadores más mayores.

6.- Facilitar la entrada de los jóvenes en el mercado de trabajo y su movilidad laboral.

7.- Garantizar que las ideas emprendedoras se puedan convertir en productos y servicios que generen crecimiento y empleo.

8.- Promover el acceso de las personas con discapacidad al mercado de trabajo mejorando su empleabilidad e integración laboral, con especial atención a las mujeres y a las personas con dificultades severas de acceso al mercado de trabajo.

9.- Fomentar y orientar sobre el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

Todos estos objetivos básicos del Pacto, convergen en un objetivo final más ambicioso, la consecución del pleno empleo.

Segunda.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial de aplicación de este Convenio será el término municipal de Valencia.

Tercera.- Ámbito temporal.

El presente Convenio y las actuaciones que contemple tendrán una duración determinada, abarcando el período comprendido entre los años 2015 al 2017.

Cuarta.- Obligaciones de las Organizaciones Sindicales y Empresariales.

Para dar cumplimiento a los objetivos marcados en el presente Convenio, y en desarrollo y ejecución de los acuerdos que se adopten en las sesiones del Consejo Institucional del Pacto para el Empleo en la Ciudad de Valencia, y en su caso, y por delegación del Consejo Institucional, de los que se adopten por la Comisión Técnica del Pacto, las Organizaciones Sindicales y Empresariales se comprometen a participar en las siguientes actuaciones:



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



- I. Información, difusión y divulgación de las acciones, convocatorias y actividades elaborados o promovidos por el pacto por el empleo en la ciudad de Valencia.
 - a. Dicha labor se podrá efectuar a través de la remisión a las asociaciones, federaciones y distintos organismos dependientes tanto de la CEV como de CCOO-PV, de UGT-PV y de USO-CV de circulares informativas, con carácter periódico, así como la inclusión de ello en las páginas web de las organizaciones.
 - b. A través de la web se consigue dar una difusión a todas las empresas y trabajadoras/es de las convocatorias, actividades, novedades legislativas, etc., que se generen y afecten al ámbito de la empleabilidad laboral y de la creación y desarrollo de empresas, sirviendo de canal de información y de beneficio directo para las personas desempleadas y para todo el sector empresarial.
 - c. Remitir también a las personas desempleadas que puedan constar en las bases de datos a través del correo electrónico, toda la información que se considere desde el Pacto.
 - d. Difusión en las páginas webs de ofertas, del portal de empleo del Ayuntamiento de Valencia, etc.

- II. Información, sensibilización y asesoramiento en materia socio-laboral.
 - a. Charlas, foros, coloquios, mesas redondas, etc., donde se aborden aspectos como: el mercado de trabajo (situación, contratación,...), la formación para el empleo, ofertas de trabajo, etc. Modalidades de contrato: Contratos para fomento de empleo.
 - b. Informes del Mercado de Trabajo y de Condiciones Laborales de la ciudad de Valencia de carácter trimestral y que se difundirán en la Web.
 - c. Desarrollo y publicación de una Guía de recursos para personas desempleadas en formato on-line.
 - d. Elaboración de una guía de buenas prácticas sobre la igualdad de género en materia de empleo.
 - e. Información y orientación para la obtención de los certificados de profesionalidad mediante de la acreditación de la experiencia laboral y la formación.
 - f. Informes y estudios sobre detección de necesidades formativas y de cualificación profesional, sobre detección de yacimientos de empleo (sectores de rehabilitación, eficacia energética, sectores verdes y servicios a la ciudadanía, entre otros) y sobre detección de oportunidades de emprendimiento.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



**País
Valencià**



- III. Creación de “Espacios de Encuentro Empresarial” (Foro/Encuentro Empresarial, Jornada, Coloquio, Mesa Redonda...) en los que se abordarán todos aquellos asuntos de interés relacionados con la mejora de la empleabilidad, el desarrollo de la actividad empresarial, el impulso de nuevos proyectos empresariales, la mejora de la competitividad de las empresas, el fomento de la cultura emprendedora, la importancia de la formación, el desarrollo de competencias profesionales y habilidades directivas, así como analizar y debatir las cuestiones que afectan al sector socio-laboral con el fin de establecer propuestas y estrategias en aras de contribuir a la mejora del tejido empresarial valenciano.
- IV. Creación de “Píldoras para la innovación empresarial”, con el fin de sensibilizar a las empresas sobre la importancia de innovar y el valor añadido que ésta les genera. La innovación se considera como uno de los retos a los cuáles se está enfrentando el tejido empresarial valenciano, configurado en su mayoría por pymes y que favorece el desarrollo empresarial. Además estas píldoras, suponen lugares de encuentro para compartir experiencias y buenas prácticas entre empresas. Entre ellas destacamos:
- a. Novedades en el uso de nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
 - b. Cooperación interempresarial.
 - c. Cooperación con los agentes de innovación.
 - d. Calidad y excelencia en el servicio.
 - e. Nuevas oportunidades de negocio y líneas de actividad empresarial, así como fórmulas de relevo generacional.
 - f. Financiación de proyectos empresariales.
 - g. Empresa sostenible y responsable.
 - h. Responsabilidad social corporativa.
- V. Detección de necesidades formativas: Creación de grupos empresariales, contando con la participación de las organizaciones empresariales sectoriales, para detectar las necesidades formativas de cada subsector que permitan el diseño de itinerarios formativos que se adapten a las demandas del mercado laboral favoreciendo así la empleabilidad. Las conclusiones se



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



**País
Valencià**



trasladarán al Observatorio del Mercado de Trabajo y de Formación para el Empleo.

VI. Facilitar el acceso a las prácticas laborales en empresas valencianas, mediante el impulso de la firma de convenios.

VII. Fomento y promoción del emprendedurismo:

- a. Informando y difundiendo todas aquellas iniciativas que, tanto las organizaciones empresariales como las empresas, desarrollan para el apoyo y puesta en marcha de proyectos empresariales, con el fin de impulsar la creación de empresas.
- b. Estableciendo “Foros de encuentro entre empresarios y jóvenes emprendedores”; en los que Empresarios y profesionales de reconocido prestigio trasladarán voluntariamente su experiencia y conocimientos a los jóvenes emprendedores, con el fin de estimular la creatividad e innovación a la hora de pensar, desarrollar y evaluar ideas empresariales.

VIII. Formación presencial de carácter transversal:

- a. Formación para desempleados/as: en Idiomas, Tic's, prevención de riesgos laborales, etc.
- b. Impulso y difusión de la Formación profesional dual y de la formación para el aprendizaje.
- c. Desarrollo de talleres de Información, Orientación y Formación en materias transversales dirigido a personas menores de 30 años, o bien en las instalaciones del sindicato o bien en los propios centros de formación profesional.
- d. Talleres formativos para la elaboración de planes de igualdad para el empleo.

IX: Asistencia y participación en las baremaciones para el acceso al empleo en las distintas convocatorias que establezca el Ayuntamiento de Valencia, así como aquellas actividades del Pacto que requieran de la evaluación de personas o entidades candidatas tanto a puestos de trabajo como a las convocatorias de distintos galardones.

La concreción de las acciones a realizar anualmente durante la vigencia del Pacto se aprobarán al inicio de cada trimestre en el marco de las reuniones del Consejo Institucional, órgano de gobierno participación del Pacto.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



Además de lo anterior, podrán desarrollarse aquellas actuaciones expresamente acordadas por el Consejo Institucional. Para la realización de todas estas acciones, así como de otras que se consideren necesarias para el buen fin del desarrollo y ejecución del Pacto para el Empleo, las entidades firmantes pondrán a disposición del citado Pacto, los recursos técnicos y humanos que se consideren necesarios, y deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.

Quinta.- Obligaciones del Ayuntamiento de Valencia.

En desarrollo de los acuerdos que se adopten en las sesiones del Consejo Institucional del Pacto para el Empleo en la Ciudad de Valencia, y en su caso, y por delegación del Consejo Institucional, de los que se adopten por la Comisión Técnica del Pacto, y se aprueben por órgano competente del Ayuntamiento de Valencia:

- Se compromete a seguir aportando los medios personales necesarios, para llevar a buen término las labores técnicas y administrativas que precise el trámite, aprobación, y gestión municipales de los Proyectos, Programas y acciones a ejecutar, tales como Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de oficios, Planes de Empleo, Planes Estratégicos, Planes Integrales, Emcorps, Salario Joven, y otros programas europeos, estatales y autonómicos.
- Colaborar al efectivo cumplimiento de los fines determinados en el presente Convenio, mediante el compromiso de ayudar financieramente a su desarrollo, en los términos que se contemplan en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

Sexta.- Financiación.

La financiación municipal será compatible con las ayudas o aportaciones recibidas de otras entidades públicas o privadas, siempre que las mismas no superen el 100% del coste que suponga su realización. En tal caso, cuando la actividad haya sido financiada con otros recursos, deberá justificarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las mismas.

La aportación económica municipal para cada uno de los ejercicios se concreta hasta un importe máximo de 456.340,00 €



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



**País
Valencià**



USOCV

Dicha aportación corresponderá a las actuaciones y acciones realizadas desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada uno de los ejercicios de 2015, 2016 y 2017, y será satisfecha a razón del 50% para las organizaciones empresariales y el otro 50% para las organizaciones sindicales, hasta el límite máximo establecido en el párrafo anterior. A tales efectos, las entidades firmantes podrán justificar, en función de las acciones que desarrollen, hasta el límite máximo antes indicado, sin perjuicio que se respeten, de forma orientativa y en la medida de lo posible, los porcentajes de representación oficiales de cada entidad publicados por la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Hasta el 100% de dichas cantidades se podrán librar a la firma del Convenio previa la consignación del crédito suficiente, y previa la solicitud efectuada por las entidades firmantes. Todo ello, sin perjuicio de proceder al reintegro de aquellas cantidades satisfechas y no justificadas o cuya justificación resultara insuficiente.

Con anterioridad al ingreso del importe de cada anualidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, las organizaciones sindicales y empresariales, y en su caso, las Fundaciones de Formación vinculadas a las mismas, deberán aportar:

- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencia.
- Acreditación de no tener pendiente de justificar ninguna ayuda con el Ayuntamiento de Valencia.

Séptima.- Justificación.

Las cantidades que se concedan a las organizaciones firmantes estarán afectadas al fin o destino para el que se otorgan.

Las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del presente Convenio Marco, deberán presentar la justificación de la aplicación de los fondos recibidos en el plazo máximo de noventa días naturales desde la finalización del año natural.

La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluidas las asistencias a las reuniones de los diferentes órganos del Pacto y de aquellas otras comisiones creadas ad



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



**País
Valencià**



hoc para el desarrollo de las actividades del pacto, que requieren de conocimientos técnicos específicos, así como todos los trabajos preparatorios para el desarrollo de las mismas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación siguiente:

b.1 Gastos medios propios:

- ✓ Modelo 111 de retenciones a cuenta para la justificación del gasto de IRPF. Se deberá aportar certificado del Responsable de la Entidad indicando si los trabajadores cuyo gasto se imputa están dentro de dicha declaración.
- ✓ Se deberá aportar original o copia compulsada de extracto o adeudo bancario nominativo debidamente sellado e identificado por la entidad bancaria que acredite la realización del desembolso efectivo de las nóminas, Seguros Sociales y Modelo 111 y la fecha en que se han realizado.
- ✓ Se deberá aportar Certificado del Representante de la Entidad en el que se reflejen de forma desglosada el salario y las cargas sociales de los empleados seleccionados que pueden imputarse al proyecto, de forma que pueda relacionarse con la cantidad imputada.

b.2 Gastos corrientes:

- ✓ Facturas que acrediten los gastos generales, hasta un 13% del gasto efectivamente realizado, en conceptos generales como luz, agua, teléfono, mantenimiento, servicios externos, etc., acompañadas del correspondiente certificado del Representante de la Entidad en el que se recoja el método de imputación a prorrata, el informe deberá detallar de forma suficiente el método empleado para la declaración de dicho gasto y/o extracto bancario acreditativo del pago de la factura.
- ✓ En el caso de imputarse gastos ocasionados por la organización o participación en jornadas de difusión, incluyendo clausuras de proyectos e intercambio de experiencias y buenas prácticas, documentación técnica acreditativa de las acciones realizadas.

b.3 Gastos de medios materiales:

- ✓ Factura o documento contable de valor probatorio equivalente.
- ✓ Contrato firmado entre las partes (si lo hay).



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



- ✓ En caso de imputarse parcialmente el gasto, un informe del Responsable de la Entidad en el que se recoja el método de imputación a prorrata.
- ✓ Extracto bancario acreditativo del pago de la factura.

b.4 Gastos de creación, mantenimiento o participación en redes de intercambio metodológico y técnico y buenas prácticas, así como la gestión y actualización de los sitios web relacionados con el Pacto

- ✓ Factura o documento contable de valor probatorio equivalente.
- ✓ En caso de imputarse parcialmente el gasto, un informe del Responsable de la Entidad en el que se recoja el método de imputación a prorrata.
- ✓ Informe expedido por el responsable técnico del proyecto, en el que conste su existencia y adecuación a este tipo de redes.
- ✓ Extracto bancario acreditativo del pago de la factura.

b.5 Gastos derivados de la realización de estudios

- ✓ Factura o documento contable de valor probatorio equivalente.
- ✓ En caso de imputarse parcialmente el gasto, un informe del Responsable de la Entidad en el que se recoja el método de imputación a prorrata.
- ✓ Informe expedido por el responsable técnico del proyecto, en el que conste su existencia y adecuación al estudio
- ✓ Extracto bancario acreditativo del pago de la factura

c) Declaración responsable, en la que conste que el importe íntegro de la ayuda ha sido destinado a lo previsto en el presente Convenio.

Asimismo se comprometen a sufragar las diferencias que pudieran producirse, en su caso, entre el coste de las actividades realizadas, y las aportaciones previstas durante la vigencia del Convenio.

Octava.- Seguimiento y control.

El seguimiento, control y evaluación del presente Convenio, se llevará a cabo por la Comisión Técnica del Pacto para el Empleo en la Ciudad de Valencia, que integra a representantes de cada una de las instituciones firmantes.

Serán funciones de la citada Comisión, entre otras:



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



**País
Valencià**



USOCV

- a) El seguimiento de la realización de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de aquéllas otras que se aprueben en su ámbito o cobertura.
- b) La supervisión y aprobación de la Memoria anual de las acciones desarrolladas.

Novena.- Vigencia.

El presente Convenio Marco entrará en vigor en la fecha de su otorgamiento, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

La idoneidad de establecer la citada duración del Convenio, viene dada por la incardinación del mismo dentro del Pacto para el Empleo en la Ciudad de Valencia, que prevé un escenario financiero hasta el año 2017.

La vigencia o prórroga anual de este Convenio queda condicionada a la consignación de crédito necesario en el presupuesto municipal para cada ejercicio, y a la acreditación por las Organizaciones Sindicales y Empresariales de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos en el ejercicio anterior y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. En consecuencia, será necesaria la suscripción de la correspondiente Adenda para cada ejercicio presupuestario hasta el año 2017.

Décima.- Causas de extinción.

El presente Convenio se extinguirá por resolución, por conclusión o cumplimiento del mismo.

Serán causas de resolución: El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente Convenio; el mutuo acuerdo de las partes, por causas justificadas y previa comunicación entre las partes con una antelación mínima de un mes; así como, cualesquiera otras que le sean aplicables por la normativa vigente.

Y en prueba de conformidad las partes otorgantes firman el presente Convenio por sextuplicado ejemplar, en el lugar y fecha que constan de inicio.



EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL VALENCIANA (C.E.V.), Fdo: Salvador Navarro Pradas	EL SECRETARIO GENERAL DE COMISIONES OBRERAS DEL PAÍS VALENCIANO (CC.OO.-P.V.), Fdo.: Paco Molina Balaguer
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL PAÍS VALENCIANO (U.G.T.-P.V.), Fdo.: Gonzalo Pino Bustos	EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN SINDICAL OBRERA COMUNIDAD VALENCIANA (U.S.O.-C.V), Fdo.: Ismael Montero Inserte
EL CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO, Fdo.: Joan Calabuig Rull	Ante mí, EL VICESECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Fdo.: José Antonio Martínez Beltrán



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

ACORD